

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código :	10404166081	Fecha de envío :	19/06/2025
Nombre o Razón social :	AYALA RODRIGUEZ GREGORIO	Hora de envío :	15:17:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Consulta 1:

Las bases indican: ¿De acuerdo con el artículo 166 del Reglamento¿ , la cuantía de la contratación se determina mediante una estructura de costos y es punto de referencia para las ofertas¿
En las bases no se ha incluido la estructura de costos. Solicitamos incluirla.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 4 Literal: 4.2 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

1. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada por parte del Participante, se adjuntará la estructura de costos en el término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consulta 2:

Las bases indican que el estudio de mecánica de suelos tendrá los contenidos y requerimientos de la normativa vigente.

Al respecto la normativa determina rangos, por lo cual el requerimiento es incierto.

De otra parte, el reglamento especifica que las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidos en el requerimiento.

Por tanto, solicito definir las cantidades, magnitudes y calidades del estudio de mecánica de suelos, asimismo incluir este presupuesto en la estructura de costos.

Asimismo, de igual manera proceder con la especialidad de topografía.

Acápate de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: 1

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

2. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia y En virtud del principio de transparencia y facilidad de uso establecido en el art. 5 de la Ley N° 32069, indicamos que la normativa para un proyecto de educación que involucre estudios de suelos, se debe considerar principalmente la norma técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE) y la norma técnica E.030 "Diseño Sismo Resistente". Norma Técnica de Edificación E.060 ¿Concreto Armado¿, Además, se debe tener en cuenta la norma técnica de "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa" (Resolución de Secretaría General N° 239-2018-MINEDU). con respecto al presupuesto está dentro del presupuesto a todo costo del servicio a realizarse., por lo tanto, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA 3:

Como parte del expediente se solicita la elaboración del estudio de impacto ambiental ¿ DIA. Al respecto consulto si el PIP ya cuenta con precalificación que le asigna la categoría de DIA. Asimismo, solicito que se incluya, en la estructura de costos, el presupuesto para la elaboración de la DIA.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: 1

Página: DIA

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

3. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada por parte del Participante, se adjuntará la estructura de costos en el término de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Consulta 4:

De acuerdo a los TDR, el primer entregable debe contener, entre otros, los estudios básicos culminados. El plazo para la presentación del primer entregable es únicamente de 15 días.

La elaboración del estudio de mecánica de suelos incluidos los ensayos de laboratorio no son factible de ejecutar en ese plazo. Por tanto, resulta materialmente imposible cumplir con los plazos establecidos, cumpliendo los estándares de calidad y cantidad de ensayos.

Por tanto, solicito reevaluar los plazos acordes a la realidad.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 10

Literal: 1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

4. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada por parte del Participante, precisando que en el TDR el primer entregable es hasta 15 días Calendarios desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, donde no se menciona la presentación del DIA, por lo contrario en el Segundo Entregable el plazo de presentación es hasta los 60 días Calendarios, desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, donde especifica que se tiene que presentar el DIA, siendo el plazo suficiente para dicho entregable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Consulta 5:

De acuerdo a los TDR, el primer entregable debe contener, entre otros, la DIA. El plazo para la presentación del primer entregable es únicamente de 15 días.

La elaboración de un estudio de impacto ambiental a nivel de DIA no es factible de ejecutar en ese plazo. Por tanto, resulta materialmente imposible cumplir con los plazos establecidos, cumpliendo los estándares de calidad y cantidad de trabajos.

Por tanto, solicito reevaluar los plazos acordes a la realidad.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 10

Literal: 1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

5. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada por parte del Participante, precisando que en el TDR el primer entregable es hasta 15 días Calendarios desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, donde no se menciona la presentación del DIA, por lo contrario en el Segundo Entregable el plazo de presentación es hasta los 60 días Calendarios, desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, donde especifica que se tiene que presentar el DIA, siendo el plazo suficiente para dicho entregable.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Consulta 6:

Como parte del expediente se solicita la elaboración del estudio de impacto ambiental ¿ DIA. Al respecto consulto cual es la autoridad competente para otorgar la certificación ambiental. Asimismo, confirmar que el pago de la tasa correspondiente es cargo de la municipalidad.

Las bases indican que como parte del servicio de debe obtener el CIRA. Por tanto, solicitamos incluir, en la estructura de presupuesto, el costo para la elaboración del expediente. Asimismo, confirmar que el pago de la tasa correspondiente es a cargo de la municipalidad.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: 7

Literal: 1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

6. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de Términos de Referencia y En virtud del principio de transparencia y facilidad de uso establecido en el art. 5 de la Ley N° 32069, se incluirla en los términos de Referencia la estructura de costos, por otro lado, precisamos que La autoridad competente para otorgar la certificación ambiental de un centro educativo en Perú es el Ministerio de Educación (MINEDU), a través de la Dirección General de Infraestructura Educativa (DIGEIE), con autoridad técnica a nivel nacional. Esta entidad es responsable de promover políticas y normas ambientales dentro del sector educación, asegurando la sostenibilidad de las actividades educativas, en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Con respecto a la obtención del CIRA. Asimismo, el gasto que se realice durante la ejecución de la Consultoría de Obras estará a cargo del Postor Adjudicado de la Buena Pro, ya que el servicio es a todo costo, por lo tanto, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN presentada por parte del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consulta 7:

De acuerdo a los TDR, el plazo para subsanación del segundo entregable es de 05 días. Considerando la magnitud del proyecto solicitamos considerar un plazo de 10 días.

Acápites de las bases : Sección: General

Numeral: 10

Literal: 1

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

7. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER LA OBSERVACIÓN presentada por parte del Participante, quedando las presiones de la siguiente manera:

SEGUNDO ENTREGABLE:

EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

(01 original y 02 copias), más el archivo digital del Expediente Técnico completo en DVD con documentación final escaneada del expediente técnico definitivo aprobado y firmado por la entidad.

SUBSANACION

Hasta los (10) Días Calendarios a partir de la Recepción de las Observaciones (si es que hubiera).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCESO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Consulta 8:

De acuerdo a los TDR, el pago del segundo entregable se realiza a la emisión del acto resolutivo de la Gerencia Municipal. Considerando que este es un trámite únicamente inherente a la entidad, solicito precisar el plazo en el que será emitido dicho acto resolutivo.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 11

Literal: 10

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

8. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante, Precisando que el expediente Técnico será aprobado por la Gerencia Municipal una vez que se presente dentro del plazo contractual, teniendo la conformidad del Área Usuaria, por lo tanto, no se puede precisar el plazo de aprobación por parte de la Gerencia Municipal ya que es procedimiento administrativo de la Municipalidad Distrital de Perene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Consulta 9:

Como especialista ambiental únicamente se acepta ingeniero civil y biólogo, y no ingeniero ambiental. Para obtener pluralidad de postores, se solicita aceptar la participación de las especialidades de Ingeniería ambiental y similares e ingeniería forestal.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 18

Literal: 0

Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: Se acoge parcialmente

Análisis respecto de la consulta u observación:

9. En mérito al artículo 46° - (NLGCP) y el artículo 44° - (RLGCP), el área usuaria es la responsable de la formulación de los Términos de Referencia, por lo tanto, este colegiado decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN presentada por parte del Participante, quedando las presiones de la siguiente manera:

01 ESPECIALISTA AMBIENTAL:

Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado: BIÓLOGO Y/O ING. CIVIL Y/O ING. AMBIENTAL Y/O ING. FORESTAL

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIOKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

Consulta 10:

Confirmar que se asignará el puntaje establecido al postor que cumpla con presentar el plan de Trabajo, según la estructura indicada en las bases.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 4

Literal: 4.2

Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

Este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante, debido a que Estando considerado en el art. 73 del Reglamento de la Ley N° 32609, donde en su numeral 73.3 establece que ¿las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad, así como la ponderación correspondiente a la evaluación técnica y económica¿. Por lo que en las bases se establecieron los factores de evaluación conforme lo establecido en la Ley N° 27470 y los factores de evaluación facultativos consignados en el Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°001-2025-C/MDP ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Nomenclatura : CP-ABR-1-2025-C/MDP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION PRIMARIA Y SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E. 31267 JUAN SHANKI KAMAIROKI EN LA COMUNIDAD NATIVA DE HUACAMAYO DISTRITO DE PERENE DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN CON CUI N°2665501

Ruc/código : 10404166081

Fecha de envío : 19/06/2025

Nombre o Razón social : AYALA RODRIGUEZ GREGORIO

Hora de envío : 15:17:31

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Consulta 11:

Confirmar que se asignará el puntaje establecido al postor que cumpla con presentar la estructura completa, indicada en las bases.

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 4

Literal: 4.2

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Estado: No se acoge

Análisis respecto de la consulta u observación:

11. Este colegiado decide NO ACOGER la observación presentada por parte del participante, debido a que Estando considerado en el art. 73 del Reglamento de la Ley N° 32609, donde en su numeral 73.3 establece que ¿las bases estándar aprobadas incluyen factores de evaluación obligatorios y facultativos de acuerdo con el objeto del procedimiento de selección y su modalidad, así como la ponderación correspondiente a la evaluación técnica y económica¿. Por lo que en las bases se establecieron los factores de evaluación conforme lo establecido en la Ley N° 27470 y los factores de evaluación facultativos consignados en el Procedimiento de Selección del CONCURSO PUBLICO ABREVIADO N°001-2025-C/MDP ¿ SEGUNDA CONVOCATORIA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

POR LO TANTO NO SE MODIFICARA LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION